



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Almendra

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN LA CASA DE MAYORES SAN MIGUEL ARCANGEL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almendra sobre Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Asistencia Integral a Personas Mayores en la Casa de Mayores San Miguel Arcángel Dependiente del Ayuntamiento de Almendra, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6. Tarifas

1- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Servicios de alimentación: cuando estos servicios ser presten a usuarios no residentes y éstos lo demanden en la Casa de Mayores, siempre que los medios disponibles permitan la prestación de los mismos:

- Comida y cena: 7 euros.

b) Estancia en la Residencia: importe que resulte de la suma de los siguientes parámetros.

1. Precio básico para personas naturales de Almendra: 712 €

2. Precio básico para personas no naturales de Almendra: 772 € (712 + 60)

3. Plus habitación individual: 150 €

4. Plus atención por dependencia: 100 €

5. En el caso de que el usuario tuviera reconocido un grado y nivel de dependencia (valorado según el Baremo de Valoración de Dependencia aprobado por el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y recibiera por ello una prestación vinculada a este servicio la tarifa estará integrada por la suma de los importes a los que se refieren los cuatro puntos anteriores, que tendrá la consideración de cuantía básica, y el 70% de la cuantía de la prestación vinculada al servicio que se reciba.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

En Almendra, a 25 de enero de 2016. El Alcalde, Fdo.: Alejandro Benito Sevillano.